

ACTA 9/2024
MESAS ELECTORALES

En Madrid, a las 11:00 horas del día 18 de julio de 2024, las personas titulares de la Junta Electoral designadas por la Comisión Delegada de la RFME, reunidos de forma telemática:

Dña. Julia Calvo Triviño. Presidenta.
D. Juan Balaguer Degrelle. Vocal.
D. José David Martínez Torres, Secretario.

Asiste con voz, pero sin voto D. Rafael Nuñez Forneiro, Secretario General de la RFME.

Orden del día:

1. Designación mesas electorales acto de votación del día 2 de septiembre de 2024.
2. Comunicación designación.
3. Interventores.

Por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Designación mesas electorales.

Exclusivamente para aquellos estamentos y circunscripciones en los que deba de producirse la votación de manera presencial el día 2 de septiembre de 2024 de acuerdo con el calendario electoral.

Cada uno de los componentes de la Junta ha seleccionado un número aleatoriamente de cada una de las Secciones a elegir, de manera que el primero de cada uno se asignará a los miembros titulares y los siguientes a los suplentes en dicho orden.

Extraídos los listados del censo electoral definitivo publicado en la web, procediendo a numerar por consecutivo para cada una de las Secciones.

1.1. Mesa Electoral de carácter estatal. Artículo 23 Reglamento Electoral.

Se constituirá una mesa electoral estatal única en la sede de la RFME con las siguientes secciones, integrada por tres personas designadas por sorteo de esta Junta Electoral y dos suplentes por cada titular:

Mesa Electoral Única	Estatal
Sección Primera	Clubes – Agrupada
Titulares	C.D. Circuito de Navarra Club Motoclub Falces Moto Club A.D. RJ Sport
Suplentes	Moto Club Aventura Touareg Moto Club Calahorra MTR Motor School

Sección Segunda	Deportistas - Agrupada
Titulares	DIAZ ACERETE, SAMUEL DIAZ QUIROGA, PELAYO DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO
Suplentes	DOMINGUEZ-GIL DIAZ, IGNACIO DONOSO RODRIGO, ADRIANO ECHEVERRIA JIMENEZ, ANDONI ECHEVERRIA VALCARLOS, DAVID ESTEBANEZ ARIAS, AITOR FACENDA ROMERO, NAITZEL

Sección Tercera	Deportistas de alto nivel
Titulares	GARCIA MIGUEL, MARCO GARCIA MONTAÑA, JOSEP GOMEZ CANTERO, ALFREDO
Suplentes	GONZALEZ AGUAYO, FREUD MANUEL GONZALEZ SIMON, MANUEL GUEVARA BONNIN, IZAN LECUONA GASCON, IKER LOPEZ GONZALEZ, ALONSO MARCELLI CARBALLIDO, GABRIEL

Sección Tercera	Jueces/zas-árbitros/a – Cargos Oficiales
Titulares	BLANCO OROZCO, JUAN CHACON ROS, ANTONIO DEL POZO LOPEZ, DENIS
Suplentes	ESTEVA BENDICHO, VICTOR FERNANDEZ LOPEZ-CASTRO, ARMANDO FERNANDEZ LOPEZ-OGANDO, CESAR LUIS GIL MORENO DE MORA MARTINEZ, FERNANDO GOMEZ CABELLOS, ROBERTO GONZALEZ IBARZABAL, ARIANNE

1.2. Mesas Electorales de carácter autonómico. Artículo 23 Reglamento Electoral.

Se constituirá una mesa electoral autonómica única para cada circunscripción autonómica correspondiente integrada por las secciones correspondientes en función del estamento dónde se deba de desarrollar la votación el día 2 de septiembre de 2024, que tendrá su sede en el domicilio oficial de cada una de las Federaciones Autonómicas.

Mesa Electoral única	Autonómica – Federación Castellano Manchega de Motociclismo
Sección Primera	Clubes
Titulares	Moto Club Alcarreño Moto Club Almansa Moto Club Alto Henares
Suplentes	Moto Club Mineros Puertollano CD CIV MotorSport

	CD Cozar Motor Ranch CD Cuenca Motor 4x4 CD La Pesquera Off Road Club Deportivo Cózar
--	--

Mesa Electoral única	Autonómica – Federación Catalana de Motociclismo
Sección Primera	Clubes
Titulares	Moto Club Abadesses Moto Club Aitona Moto Club Alpicat
Suplentes	Moto Club Canyamars Moto Club Cent Peus Moto Club Cerdanya Moto Club Cubelles Moto Club El Senglar Moto Club Enduro Cunit

Sección Segunda	Deportistas
Titulares	BALLART ESTEVE, ISONA BARCELO BORRAS, JOSEP RAMON BARTROLI TRULL, FRANCESC XAVIER
Suplentes	BASART SANCHEZ, XAVIER BATESTINI FARRAS, NICOLAU BERTRAN MARQUEZ, IGNACIO BOET SERRA, MIGUEL ANGEL BOET SURROCA, POL BORDOY COMA-CROSS, IGNASI

Mesa Electoral única	Autonómica – Federación Gallega de Motociclismo
Sección Primera	Clubes
Titulares	Ikeric Racing Moto Club Trial Entrimo Motoclub V.F.M.
Suplentes	

Sección Segunda	Deportistas
Titulares	CORÉS MOLDES, OSCAR COTELO NAYA, JESUS MARTIN DE LA FUENTE CANABAL, IVAN
Suplentes	DIAZ MONTE AGUDO, MARCO DOMINGUEZ SIERRA, DIEGO FERNANDEZ LOUREIRO, ANGEL FERNANDEZ VIDAL, MIGUEL ANGEL FILGUEIRAS RAMA, JUAN M. FORJAN GERPE, CLAUDIO JOSE

Mesa Electoral única	Autonómica – Federación de Murcia de Motociclismo
-----------------------------	--

Sección Primera	Clubes
Titulares	Moto Club Alhama Moto Club Begastri Moto Club Fuente Álamo
Suplentes	Moto Club Nogalte MOTOCLUB MOLINA RR Motoclub Solmoto MX Park Asociación Deportiva Fortuna Motorsport Club Mototurismo Murciano Escuderia J-80

1.3. Mesa Electoral especial para el voto por correo.

De conformidad con el artículo 24 del RE, la Mesa electoral especial para el voto por correo estará compuesta por tres miembros elegidos por sorteo de entre los miembros que integran las distintas secciones de la Mesa Electoral única de la circunscripción electoral estatal prevista en el artículo 23.

A dicha Mesa Electoral Especial que corresponderá efectuar el traslado y custodia de los votos por correo, realizar su escrutinio y cómputo, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

Mesa Electoral Especial para el voto por correo.	
Titulares	DEL POZO LOPEZ, DENIS GOMEZ CANTERO, ALFREDO DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO
Suplentes	DIAZ ACERETE, SAMUEL DIAZ QUIROGA, PELAYO GARCIA MIGUEL, MARCO GARCIA MONTAÑA, JOSEP BLANCO OROZCO, JUAN CHACON ROS, ANTONIO

1.4. Las personas designadas como miembros de la Mesa Electoral deben de tener en cuenta lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Electoral:

- a) Cada Sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán elegidos por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular.
- b) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- c) No podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato/a.
- d) Actuará como Presidente/a de cada Sección el miembro de mayor edad, y como Secretario el miembro más joven.

e) En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

Segundo. Comunicación designación.

2.1. Se publicará la presente acta a través de la web oficial de la Federación y envío a las Federaciones Autonómicas.

2.2. Se comunicará, a la dirección de correo electrónico que conste en los archivos federativos, la designación para formar parte de la Mesa Electoral.

2.3. Se podrá solicitar la colaboración de las Federaciones Autonómicas a fin de informar a todas las personas designada.

Tercero. Interventores/as.

El artículo 25.e) establece que en cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores/as un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

Al objeto de facilitar la constitución de las Mesas Electorales, se acuerda:

1. Publicar como Anexo 1 a esta acta, un modelo de solicitud para la emisión de la credencial de interventor/a.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden reguladora de los procesos electorales, los/as interventores/as deberán de ser designados por los/as candidatos proclamados por esta Junta Electoral y podrán actuar en aquella Mesa y Sección para la que sean designados por dicho candidato/a.

2. Dicho escrito deberá de ser remitido a la Junta Electoral hasta el día 30 de julio de 2024.

3. La Junta Electoral, analizada la solicitud y previa revisión del cumplimiento de los requisitos del Reglamento Electoral, emitirá la correspondiente credencial.

4. A la Mesa Electoral le corresponde, según el artículo 26.2. b) del Reglamento Electoral, “recibir y comprobar las credenciales de los/las interventores”.

Cuarto. Frente a los acuerdos adoptados en esta acta se podrá presentar escrito de reclamación ante la Junta Electoral de la RFME de conformidad con los artículos 54 y siguientes del Reglamento Electoral.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión de este.

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación de la persona reclamante, un domicilio o una dirección

electrónica a efectos de notificación o cualquier otro método que facilite la comunicación por medios electrónicos o telemáticos. El escrito precisará el acuerdo o resolución recurrida, los fundamentos en que se base la impugnación y la pretensión que se deduzca contra dicho acuerdo o resolución.

Juan Balaguer Degrelle
Vocal

Julia Calvo Triviño
Presidenta

José David Martínez Torres
Secretario

Protección de datos

Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFME y se publica una copia en la web de la RFME así como el resto de los instrumentos de difusión del proceso electoral en el marco y fines del proceso electoral de la RFME, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales regulados en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal.

En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la Junta Electoral de la RFME y en el proceso electoral de esta federación, se incorporarán a los ficheros de la RFME. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación al correo electrónico general de la RFME.

Régimen documental

Las comunicaciones serán realizadas por correo electrónico desde el correo electrónico de elecciones2024@rfme.es con supervisión de la Junta Electoral.